

EN LO PRINCIPAL, téngase presente y presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **EN EL PRIMER OTROSÍ**, acompaña documentos; y; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ**, solicita reserva de información.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Manuel Arriagada Ossa, en representación de **Salmones Camanchaca S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N°2.000, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol D-143-2023, al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), vengo, dentro de plazo¹, a presentar un Programa de Cumplimiento (“PdC”) Refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°5/Rol D-143-2023, de 2 de junio de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-143-2023, recaído sobre el CES LEUCAYEC (RNA 110860) (“CES Leucayec”).

Mediante la citada resolución, se realizaron observaciones al PdC Refundido presentado con fecha 20 de noviembre de 2023 y actualizado el 8 de agosto 2024, previo a resolver su aprobación o rechazo, las que se abordan en el presente texto refundido, sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 (“Guía”), en los términos que se exponen.

Cabe indicar que el costo del PdC asciende a \$1.022.527.972, en tanto, el plazo propuesto corresponde a 8 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa.

Finalmente, se hace presente que, en caso de ser rechazado este PdC, mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, en la oportunidad procedural indicada en la formulación de cargos, considerando que este PdC no constituye un reconocimiento de

¹ El plazo originalmente otorgado de 15 días hábiles fue ampliado en 7 días hábiles contados desde su vencimiento, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 6/Rol D-143-2023, de 12 de junio de 2025.

responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS											
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1										
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>“Superar la producción máxima autorizada en el CES LEUCAYEC (RNA 110860), durante el ciclo productivo entre el 13 de marzo de 2019 y el 04 de julio de 2020”.</p>										
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°371/2008:</p> <p>Considerando 3.6. “La producción máxima es de 5.000 toneladas de salmónidos”.</p> <p>Considerando 4.1. “Normas de emisión y otras normas ambientales.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Norma</th><th>Cuerpo Legal</th><th>Etapa del Proyecto</th><th>Forma de Cumplimiento</th></tr></thead><tbody><tr><td>D. S. MINECON 320/01</td><td>Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)</td><td>Operación</td><td>La realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.</td></tr></tbody></table>			Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento	D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.
Norma	Cuerpo Legal	Etapa del Proyecto	Forma de Cumplimiento								
D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujetos al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.								
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA	De acuerdo a las conclusiones contenidas en el Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec”, de julio de 2025, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas y adjunta en Anexo 1 del PdC, cabe señalar que:										

**INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA
INEXISTENCIA DE EFECTOS
NEGATIVOS**

i. Se descartan efectos negativos sobre la columna de agua producto del aumento de producción en un 14,6%, de la biomasa, no existiendo una reducción del oxígeno disuelto producto de la oxidación de los nutrientes (alimentación peces y fecas), ni tampoco por el aumento de la biomasa, manteniéndose las condiciones aeróbicas evitando así procesos de eutrofificación.

ii. Se descartan efectos negativos sobre el fondo marino para el ciclo 2019 – 2020, debido a que el aumento de biomasa en un 14,6% y el aporte adicional de materia orgánica permanecen dentro de rangos modelados sin superar valores umbral de referencia para carbono. Se reconoce expresamente que la sobreproducción generó un efecto cuantificable reflejado en i) un aumento en la superficie del área de influencia (AI) del CES Leucayec, estimada en aproximadamente 9.953 m² (9,8% más que el escenario RCA equivalente), ii) un mayor aporte de alimento no consumido y iii) un aumento en la generación de fecas, todo lo cual fue evaluado y se encuentra compensado mediante disminución proporcional de biomasa en los ciclos productivos posteriores.

iii. Se descartan efectos negativos sobre la abundancia y diversidad de especies macrobentónicas, por cuanto los INFAs analizados y los estudios complementarios en sedimentos, durante el periodo de la formulación de cargos, confirman que no observaron condiciones degradadas, se mantienen buenos índices de biodiversidad y no se detecta predominio de especies sobre otras.

iv. No existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, se descartan efectos negativos asociados a la depredación de ejemplares de fauna nativa y/o propagación de enfermedades producto de la sobreproducción.

v. Los tratamientos farmacológicos no fueron aplicados a la totalidad de la biomasa presente, sino solo a una fracción específica, razón por la cual es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en 727,7 toneladas, haya existido un aumento significativo en la disponibilidad de fármacos en el medio marino. Además, no se prevé que estos compuestos permanezcan disponibles en el ambiente debido a sus propiedades fisicoquímicas y protocolos de uso regulado.

En conclusión, los monitoreos, los balances de masa, las modelaciones realizadas y los resultados de las INFAs y CPS, junto a la forma de contención y reducción comprometida mediante la disminución de biomasa en ciclos futuros, permiten descartar que la producción de salmones motivo de este hecho infraccional (período marzo de 2019 a julio de 2020) hayan causado efectos negativos sobre los componentes ambientales evaluados, asegurando que los aportes adicionales de materia orgánica, nutrientes y la extensión de área de sedimentación queden debidamente neutralizados.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O
CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS
Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN
QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

Los efectos adversos generados por la infracción se abordaron mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el CES (Acciones N°1 y N°2) que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, mediante la disminución de los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante los ciclos productivos siguientes a aquél donde se constató la sobreproducción, y demás emisiones identificadas, lo que redundó en reducir el aumento del área afectada ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente -como mínimo- a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en el CES Leucayec durante el ciclo 2019-2020, correspondiente a 727,7 toneladas de biomasa, mediante:
 - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, en 359,72 toneladas.
 - o Reducción ejecutada de la producción de salmónidos en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, en 619,91 toneladas.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2021-2022, en 359,72 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.	28 de abril de 2021 ² al 28 de mayo de 2022 ³ .	Producción del ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec igual a 4.640,28 toneladas.	Reporte Inicial - Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las	586.536 ⁴

² Corresponde a la fecha de inicio establecida en el Certificado de 2021 de la Declaración de Siembra Efectiva del CES Leucayec.

³ Corresponde a la fecha de término establecida en el Certificado de 2022 de la Declaración de Cosecha Efectiva del CES Leucayec.

⁴ En Anexo 4 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo considerando un Ebit/Kg de 1,74 real al T2 2022. De esta forma, las 359,72 toneladas que no se produjeron en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2021-2022, conllevan una pérdida de 626.000 USD, lo que se traduce en \$586.536.626 pesos, según el tipo de cambio al 10 de junio de 2025.

<p>Forma de Implementación</p> <p>Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva de 359,72 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N°2177, de 30 de julio de 2021, de la SUBPESCA,⁵ y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020,⁶ lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 2 del PdC.</p> <p>Además de la planificación inicial de</p>		<p>acciones realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. 	
---	--	--	--

⁵ De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.080.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2021-2022, se sembraron 930.000 ejemplares.

⁶ El peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 5,308 kg, y en el ciclo 2021-2022 fue de 4,934 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

	siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2021-2022 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 3 del PdC, según se explica en los documentos acompañados en el Anexo 3 del PdC.				
2	<p>Acción</p> <p>Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2023-2024, en 619,91 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Durante el ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec, se efectuó una rebaja efectiva de 619,91 respecto de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) lo que permitió hacerse cargo de la parte restante de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, mediante una reducción en el número</p>	<p>25 de marzo de 2023⁷ y 22 de junio de 2024⁸.</p>	<p>Producción del ciclo productivo 2023-2024 del CES Leucayec igual a 4.380,09 toneladas.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas. - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. 	<p>435.683⁹</p>

⁷ Corresponde a la fecha de inicio establecida en el Certificado de 2023 de la Declaración de Siembra Efectiva del CES Leucayec.

⁸ Corresponde a la fecha de término establecida en el Certificado de 2024 de la Declaración de Cosecha Efectiva del CES Leucayec.

⁹ En Anexo 4 del PdC se acompaña el detalle de la estimación del costo considerando un Ebit/Kg de 0,75 real al T2 2024. De esta forma, las 619,91 toneladas que no se produjeron en el CES Leucayec durante el ciclo productivo 2023-2024, conllevan una pérdida de 465.000 USD, lo que se traduce en \$435.683.596 pesos, según el tipo de cambio al 10 de junio de 2025.

de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 241, de 16 de octubre de 2023, de la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 2 del PdC¹⁰, y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020¹¹.

En total, se redujeron 619,91 toneladas de biomasa.

Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2023-2024; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2023; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2024, todo lo cual se acompaña en Anexo 2 del PdC.

Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2023-2024 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N°

¹⁰ De acuerdo a las Declaraciones de Siembra, para el ciclo 2019-2020, se sembraron 1.080.000 ejemplares, mientras que para el ciclo 2023-2024, se sembraron 970.000 ejemplares.

¹¹ El peso promedio de cosecha en el ciclo 2019-2020 fue de 5,308 kg, y en el ciclo 2023-2024 fue de 4,744 kg, de acuerdo a las Declaraciones de Cosecha Efectiva.

	3 del PdC.			
3	<p>Acción Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuestos, parámetros, flujo de revisión, aprobación, distribución y registro considerando plazos para cada etapa.</p> <p>Forma de Implementación Se elaboró por parte de la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, cuyo objeto es establecer un procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES. Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa</p>	Junio 2026	<p>Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Protocolo actualizado. - Informe analítico consolidado de implementación del Protocolo, explicitando los documentos en que constan los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones, periodicidad y comprobantes. 	<p>Reporte Inicial</p> <p>0</p>

proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se adoptarán acciones.

En esa línea, el Protocolo incluye dentro de sus contenidos: i) Calidad de registros de Información en el Centro de Cultivo; ii) Programa de Cosechas; iii) Auditoría de siembra y cosecha; iv) Plan de Alerta Temprana (PAT) en caso de alcanzar una proyección que visualice un umbral de seguridad que va del -5% al -1% en la producción conforme al Proyecto Técnico; v) Acciones a adoptar en caso de activarse el PAT: cuando el centro se encuentre próximo o en proceso de cosecha, se dará aviso inmediato a las áreas de producción y operaciones para ejecutar ajustes o restricciones en la dieta, y/o ajustes en la planificación de la cosecha según corresponda; mientras que, un rango menor del -1% determina la suspensión inmediata de alimentación; v) Sistema de registro de implementación de las acciones del PAT; y, vi) Evaluación de la eficacia del protocolo mediante "Indicadores de Gestión".

Cabe señalar que en diciembre de 2020 se comenzó a elaborar e implementar el referido protocolo, el cual se actualizó y finalizó en junio de 2025. Se acompaña en Anexo 5 del PdC, copia del Protocolo actualizado, junto a sus anexos.				
--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	Desde de la	Capacitación realizada al	Reporte de avance	0	Impedimentos

<p>Realización de capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del CES Leucayec.</p>	<p>notificación de la aprobación del PdC hasta los 8 meses posteriores.</p>	<p>100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. - Registro o listado de asistencia de la capacitación donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o 	<p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
--	---	---	--

			<p>Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. - Informe final con el análisis de la ejecución de la acción. - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas. 	No aplica.
<p>Forma de implementación</p> <p>Respecto al Protocolo de Control de la Biomasa Producida actualizado en el</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe que consolide 	

	<p>mes de junio de 2025, se realizarán dos capacitaciones al personal a cargo del plan productivo del CES. Al efecto, la primera capacitación se realizará dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el PdC; mientras que, la segunda capacitación se realizará dentro de los 6 meses siguientes posteriores a la fecha de realización de la primera capacitación.</p> <p>Estas capacitaciones serán dictadas por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en <i>expertise</i> y conocimiento respecto al citado Protocolo.</p> <p>Por su parte, las capacitaciones considerarán el contenido del Protocolo y se llevará registro de la asistencia del personal y del encargado de realizarlas. Asimismo, será registrado el material entregado durante la capacitación para su actualización constante en el módulo correspondiente del sistema Salmondata.</p>		<p>en forma analítica la ejecución de las capacitaciones realizadas, y en caso de corresponder, dicho informe deberá dar cuenta de los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas</p>	
5	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas</p>	<p>Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de</p> <p>0</p> <p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento</p>

<p>digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>		<p>para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Reporte Final</p>	<p>del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La</p>

						entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
2 ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2021-2022, en 359,72 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.
	2	Reducción de la producción del CES Leucayec en el ciclo productivo 2023-2024, en 619,91 toneladas, en relación con lo autorizado por la RCA N°371/2008.
	3	Elaboración de Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuestos, parámetros, flujo de revisión, aprobación, distribución y registro considerando plazos para cada etapa.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	4	Realización de capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del CES Leucayec.
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	4	Realización de capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del CES Leucayec.
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobado este PdC Refundido, y aprobar su contenido para efectos de proceder a su carga en el SPDC.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

1. Anexo 1: Informe “Análisis de posibles efectos ambientales CES Leucayec”, de junio de 2025, elaborado por la empresa consultora Mejores Prácticas.
2. Anexo 2: Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para los ciclos 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024 del CES Leucayec; Declaración de siembra del CES Leucayec para los años 2019, 2021 y 2023; Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES Leucayec para los años 2020, 2022 y 2024.
3. Anexo 3: Documento “Detalle Aplicación Procedimiento Control Biomasa Autorizada”, consistente en un documento explicativo que da cuenta de la aplicación del Protocolo de la Acción N°3 del PdC en el CES Leucayec durante el ciclo 2021-2022; Anexo 1 de dicho documento, consistente en los medios de verificación de la aplicación del Protocolo en dicho ciclo; Documento “Controles Leucayec 2021-2022”, consistente en un informe con detalle las acciones de control de biomasa implementadas, indicando en qué consistieron, fecha de implementación y medios de verificación, y que contiene un cuadro comparativo entre la biomasa del CES proyectada al inicio del ciclo 2021-2022 y la masa resultante, luego de la aplicación de estas acciones de control, y la producción final alcanzada; Planilla Excel con detalle de las fechas de cosechas consideradas en el plan de inicio del ciclo 2021-2022 del CES Leucayec y las fechas reales en la que ocurrió la cosecha.
4. Anexo 4: Antecedentes que sustentan estimación de costos de las Acciones N°1 y N°2 del PdC.
5. Anexo 5: Protocolo de Control de la Biomasa Producida, elaborado por Salmones Camanchaca S.A. y sus anexos.

6. Anexo 6: Resoluciones que fijan la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones correspondientes al CES Leucayec, para ciclos los 2019-2020, 2021-2022 y 2023-2024; y Resolución que aprueba Proyecto Técnico para el CES Leucayec.

Los Anexos citados se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

[REDACTED]
[REDACTED]

La encargada de la información corresponde a doña Daniela Alarcón, cuyo correo electrónico es [REDACTED] y su teléfono de contacto [REDACTED].

PRIMER OTROSÍ: Al amparo del artículo 21, N° 2, de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, vengo en reiterar a Ud. la solicitud de reserva de la información contenida en los documentos P-PCP-10, Planificación Producción Mar y P-PRE-08, Estándar de muestreo de peces y ajuste de inventario, ambos del Anexo 5 indicado en el Primer Otrosí, así como del Anexo 3 indicado en el Primer Otrosí, por los motivos ya expuestos en nuestra presentación de fecha 20 de noviembre de 2023, reiterada con fecha 8 de agosto de 2024 en este expediente. Asimismo, solicito a Ud. la reserva de los antecedentes del Anexo 4 indicado en el Primer Otrosí, puesto que corresponden a datos financieros elaborados sobre la base del desempeño económico de mi representada en el mercado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Manuel Arriagada Ossa
pp. Salmones Camanchaca S.A.